CONTRATO Nº 083-15

Entre la **SECRETARIA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HABITAT (SENAVITAT),** domiciliada en Independencia Nacional N° 909 esq. Manuel Domínguez, República del Paraguay, representada para este acto por la **ING. SOLEDAD NUÑEZ MENDEZ,** con Cédula de Identidad N° **3.382.061,** denominada en adelante LOCATARIO, por una parte, y, por la otra, la **SRA. SERGIA NINFALINA SANABRIA MAIDANA,** con Cédula de identidad N° **1.413.727,** domiciliados en General Bruguez e/ Perpetuo Socorro y 14 de mayo, República del Paraguay, denominada en adelante LOCADORA, acuerdan celebrar la presente **"RENOVACION DE CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLES"** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA:
La LOCADORA, en el carácter invocado, da en locación al LOCATARIO un inmueble de su propiedad, individualizado como Matricula N°. 161, del Distrito de Pedro Juan Caballero, con Cta. Cte. Ctral. N°. 29-0226-13, ubicado en la calle General Bruguez e/ Perpetuo Socorro y 14 de mayo, de la Ciudad de Pedro Juan Caballero, Departamento de Amambay.

CLAUSULA SEGUNDA:
El presente Contrato será valido desde el 13 de diciembre de 2015 al 12 de diciembre de 2017.

CLAUSULA TERCERA:
Monto total del Contrato queda convenido la suma de **G. 88.800.000.- (Guaraníes: Ochenta y ocho millones ochocientos mil)** IVA incluido y el precio de locación mensual se fija en la suma de **G. 3.700.000.- (Guaraníes: Tres millones setecientos mil)** IVA incluido, financiado con recursos propios de la SENAVITAT, debiendo afectar al Ejercicio Fiscal 2015 el monto de **G. 3.700.000.- (Guaraníes: Tres millones setecientos mil),** correspondiente al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº. 0256/2015, debiéndose imputar al Objeto de Gasto 250 "Alquileres y Derechos".

El monto del saldo de **G. 85.100.000.- (Guaraníes: Ochenta y cinco millones cien mil),** queda sujeto para el Ejercicio Fiscal 2016 y 2017. Por tanto, el presente contrato tendrá vigencia siempre que exista disponibilidad presupuestaria y financiera para los Ejercicios Fiscales 2016 y 2017.

CLAUSULA CUARTA:
El inmueble locado deberá ser utilizado para oficinas de la SENAVITAT, pudiendo el LOCATARIO efectuar mejoras en el inmueble para sus oficinas con autorización de la LOCADORA quedando dichas mejoras en beneficio de la LOCADORA.

CLAUSULA QUINTA:
Las facturas por el servicio telefónico, consumo de energía eléctrica y agua corriente, quedan a cargo del LOCATARIO.

CLAUSULA SEXTA:
Correrá por cuenta de la LOCADORA los pagos de los impuestos y tasas y/o cualquier otro gravamen sobre el inmueble locado que por las leyes vigentes corresponda abonar.

CLAUSULA SEPTIMA:
La locación comprende un salón comercial, y un baño con sus instalaciones sanitarias, energía eléctrica y agua corriente, todos en correcto funcionamiento, obligándose a la conservación y devolución de sus elementos en buen estado de funcionamiento, responsabilizándose por los daños y perjuicios que llegare a ocasionar al inmueble o a sus instalaciones.

Ing. Soledad Núñez M.
Ministra - Secretaria Ejecutiva
SENAVITAT

CLAUSULA OCTAVA:
El destino que el LOCATARIO de al inmueble será el de OFICINA y no se podrá subarrendar o ceder la instalación.

CLAUSULA NOVENA:
Al término de este contrato, las partes, de común acuerdo, podrán convenir continuar con esta locación, firmando para el efecto un nuevo instrumento contractual. Si el LOCATARIO rescinde este contrato y desocupa el salón antes del plazo establecido quedará obligado a abonar previamente a la LOCADORA una indemnización equivalente al importe de un mes de alquiler. En caso de que el LOCATARIO notifique por escrito, con treinta días de anticipación, el deseo de rescindir este contrato, quedará exento de la obligación de efectuar dicho pago.

CLAUSULA DECIMA:
En caso de que al vencimiento de este contrato no existiera acuerdo entre la LOCADORA y el LOCATARIO, para eventual renovación del mismo, sin que el LOCATARIO haya entregado el inmueble, el mismo abonará un interés punitorio del DOS POR CIENTO (2%) diario sobre el monto del alquiler por cada día de atraso en la entrega del Inmueble y sin mediación judicial de ninguna naturaleza.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA:
Cualquier modificación a este contrato será realizado a través de una Adenda Modificatoria o Ampliatoria, según corresponda.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:
La LOCADORA deberá otorgar a la firma del presente documento, Garantía de Cumplimiento de Contrato, mediante una Declaración Jurada, en la modalidad de contrataciones de suministros y/o servicios (garantía de cumplimiento de contrato), por un valor equivalente al 5% (Cinco por ciento) del monto total del contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA:
Para todos los efectos legales correspondientes la LOCADORA constituye domicilio en la calle General Bruguez e/ Perpetuo Socorro y 14 de mayo, de la Ciudad de Pedro Juan Caballero y el LOCATARIO en la Calle Independencia Nacional N°. 909 esq. Manuel Domínguez de la Ciudad de Asunción. Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales de Asunción.

Bajo las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, conforme a derecho. En prueba de conformidad y aceptación firman las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los - 7 DIC 2015.

SERGIA NINFALINA SANABRIA MAIDANA
C.I. N° 1.413.727
LOCADORA

ING. SOLEDAD NUÑEZ MENDEZ
MINISTRA - SECRETARIA EJECUTIVA
SENAVITAT